



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

8L/RM-0002 Sobre la presentación de enmiendas a las proposiciones no de ley. Página 1

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

8L/RM-0002 *Sobre la presentación de enmiendas a las proposiciones no de ley.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

2.1.- Sobre la presentación de enmiendas a las proposiciones no de ley.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 6 de mayo de 2013, se acuerda aprobar la Resolución de la Mesa del Parlamento sobre la presentación de enmiendas a las proposiciones no de ley, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

Anexo

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS A LAS PROPOSICIONES NO DE LEY.

El artículo 180.2 del Reglamento del Parlamento regula la presentación de enmiendas a las proposiciones no de ley por los grupos parlamentarios, y la referencia a estos de forma general ha propiciado que se venga haciendo uso de la facultad para presentar enmiendas por los propios grupos autores de las iniciativas, lo cual, en varias ocasiones, ha suscitado razonables dudas sobre la admisibilidad de tales enmiendas y sobre la asignación de los turnos de intervenciones para la defensa de éstas en el procedimiento de debate de las proposiciones no de ley. Por otra parte, la admisión a trámite de enmiendas presentadas por los propios grupos proponentes comporta que los demás grupos parlamentarios no puedan reaccionar con sus enmiendas ante el nuevo texto.

Por ello, según lo dispuesto en el artículo 28.1.7º del Reglamento del Parlamento, y mediando el parecer favorable de la Junta de Portavoces, expresado en su reunión del día 6 de mayo de 2013, la Mesa ha aprobado la siguiente resolución de carácter general, interpretativa del apartado 2 del artículo 180 del Reglamento del Parlamento:

Artículo único.- *Una vez calificada por la Mesa y publicada la proposición no de ley, únicamente podrán presentar enmiendas los grupos no autores de la iniciativa.*

En la sede del Parlamento, a 25 de abril de 2013.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Miguel González Hernández.
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias